https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=0ESmKcial9GLDwPwN2UNvQ%3D%3D

MINDEPORTE 13-02-2025 06:35
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0002829 Fol:0 Anex:3 FA:0
ORIGEN 344 GRUPO INTERNO DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA / JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA
DESTINO PEDRO JESUS OSPINO CASTRO / ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA
ASUNTO TRASLADO DE LA COMUNICACIÓN DE FINDETER Y RECORDATORIO SOBRE
OBS

2025EE0002829

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor,
PEDRO ANTONIO OSPINO
MUNICPIO DE CONCORDIA
planeacion@concordia-magdalena.gov.co
Colombia

Asunto: Traslado de la comunicación de Findeter y recordatorio sobre responsabilidades contractuales en el Convenio Interadministrativo 1264-2020

REF:

- Convenio 1264-2020
- Comunicación No. 2025ER0001649 de Findeter
- Comunicación No. 2024EE0036213 del Ministerio del Deporte

Estimado alcalde Pedro Jesús Ospino Castro,

Por medio de la presente, el Ministerio del Deporte traslada a ustedes, por competencia, el oficio No. 2025ER0001649 remitido por Findeter, el cual se encuentra relacionado con los avances y responsabilidades en la ejecución del contrato de obra derivado del Convenio Interadministrativo 1264-2020, suscrito entre este Ministerio y el Municipio de Concordia, Magdalena, para la construcción de un escenario deportivo en el corregimiento de La Loma del Bálsamo.

De acuerdo con lo estipulado en el convenio, el Municipio de Concordia, como Ente Ejecutor, es responsable de adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales necesarios para la selección y contratación de las personas naturales o jurídicas que ejecuten las obras correspondientes, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Además, debe garantizar la adecuada supervisión y el cumplimiento del contrato, incluyendo la vigilancia sobre el cronograma y las actividades del contratista, así como la resolución oportuna de cualquier contingencia que pueda afectar la ejecución del proyecto. Estas obligaciones buscan asegurar que los recursos destinados sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto convenido y que los resultados del proyecto se ajusten a los fines establecidos en el convenio interadministrativo.

Cabe recordar que, según lo manifestado en nuestra comunicación No. 2024EE0036213, los atrasos reportados en la ejecución del contrato de obra afectan el avance general del proyecto. En ese sentido, se insta al Municipio a ejercer una supervisión rigurosa sobre el contratista, evitando así nuevas demoras que puedan impactar el cronograma y los compromisos adquiridos en el marco del convenio. Como parte de las orientaciones generadas desde la supervisión del convenio, alineadas con las directrices impartidas por la Dirección y el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura, y en el marco del respeto a la autonomía de las entidades territoriales, se considera pertinente informar que, de continuar estos retrasos, podría ser necesario que el Municipio evalúe la posibilidad de asumir los costos adicionales derivados de una mayor permanencia de la interventoría. Esta observación se realiza en el marco de la unión de esfuerzos que caracteriza el Convenio Interadministrativo 1264-2020, teniendo en cuenta que, pese al esfuerzo significativo realizado por este Ministerio al aportar recursos para la ejecución del convenio y para la contratación de dicha interventoría, los avances reportados no reflejan aún el nivel de desarrollo esperado para garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos del

proyecto y su entrega en los tiempos previstos.

Asimismo, es pertinente recordar que la interventoría ha recomendado iniciar un proceso de incumplimiento al contratista de obra, por lo cual es necesario que el Municipio evalúe las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos y minimizar los impactos sobre el proyecto.

En este sentido, se requiere que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se realicen las gestiones necesarias para evitar nuevos retrasos en la ejecución del contrato de obra y se adopten las medidas correctivas que correspondan en caso de identificarse incumplimientos por parte del contratista.

Adjunto encontrará la comunicación No. 2025ER0001649 de Findeter para su conocimiento y actuación correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier consulta o información adicional que se requiera respecto de lo anterior.

Atentamente,



JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA
Cargo: Supervisor

Anexos:

Comunicación No. 2025ER0001649 de Findeter.
Anexo 1.
Comunicación No. 2024EE0036213 del Ministerio del Deporte

C.C
Jorge Niño - Supervisor Convenio entre Mindeporte y Findeter.
Alberto Lara - Supervisor Contrato de Interventoría - Profesional Gerencia de Infraestructura.

Elaboró: Katheryn Cortés - Contratista GIT de Infraestructura

Archivado en:
Dependencia: 344 GRUPO INTERNO DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA
Serie: 344-130-CONCEPTOS / 344-130-010-CONCEPTOS TÉCNICOS
Expediente: COID-1264-2020